GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de diciembre de 1975 | Número 77

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 18

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

"Artículo 28.—Si se trata de licencia para desempeñar un cargo o empleo público, el Notario solicitará al Ejecutivo, la licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure su encargo.

Cuando la naturaleza del cargo o empleo, implique o presuma una duración mayor de tres años, el interesado deberá optar por éste o por el desempeño de la función notarial".

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Las personas que estuvieren a la fecha, en la hipótesis a que se refiere el artículo 28 que se reforma, dispondrán de un plazo de 30 días naturales para optar por uno solo de los cargos, empleos o función.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, **Dr. Heberto Barrera Velázquez.**—Diputado Secretario, **Lic. Ismael Villa Noriega.**—Diputado Secretario, **C. Armando Becerril Estrada.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de diciembre de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 18 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Se reforma el Artículo 28 y se deroga el Artículo 30 de la LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la línea férrea Lechería-Xaltocan, tramo Xaltocan-Teotihuacán, etc., una superficie de 136,994.00 M2., ubicada en jurisdicción del pueblo de Xaltocan, Municipio de Santa Ana Nextlalpan, Méx., (Segunda Publicación).

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la línea férrea Lechería-Xaltocan, tramo Xaltocan-Teotihuacán, etc., una superficie de 136,994.00 M2., ubicada en jurisdicción del pueblo de Xaltocan, Municipio de Santa Ana Nextlalpan, Méx. (Segunda Publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.--Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Vía Férrea Lechería-Xaltocan, Tramo Xaltocan-Teotihuacán—Entronque "Xaltocan, y que para las obras de referencia es necesario afectar terrenos ubicados en el pueblo de Xaltocan, Municipio de Santa Ana Nextlalpan, Estado de México, ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios, y cuya área se encuentra delimitada en el plano que se adjunta al presente.

SEGUNDO.—Que en los términos de los artículos 1o., fracción V, y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Línea Férrea Lechería-Xaltocan, Tramo Xaltocan-Teotihuacán-Entronque Xaltocan, es una vía de esa naturaleza y los terrenos necesarios para su construcción son parte integrante de la misma.

TERCERO.—Que la construcción de la referida línea férrea, es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación.

CUARTO.—Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas preferentemente, el Poder Público está facultado para ejercer las medidas legales a su alcance, y que, en el presente caso, la única forma de adquirir la superficie, es mediante su expropiación, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de la misma.

He tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública y para las obras de construcción de la Línea Férrea Lechería-Xaltocan, Tramo Xaltocan-Teotihuacán - Entronque "Xaltocan", se decreta la expropiación de una superficie total de 136,994.00 M2., ubicada en jurisdicción del pueblo de Xaltocan, Municipio de Santa Ana Nextlalpan, Estado de México.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto (A) (km. 18+860.00 de la vía férrea México-Honey); se prosigue en curva (los datos técnicos de la curva son: Delta=51°01', S.T.=548.48 M., L.C. =1,018.02 M. R=1,130.82 M) con longitud de 1,018.02 M., hasta el punto (B); se prosigue en tangente de 333.88 M. y R. A.C. de S80°53'E 4°14'. S.T.=559.37 M. L.c.=609.90 M., R=271.54 M.) con hasta el punto (C); se prosigue en tangente de 91.60 M. y R.A.C. de N80°00'E hasta el punto (D); se prosigue en tangente de 385.19 M. y R.A.C. de N80°53'W hasta el punto E); se prosigue en curva (los datos técnicos de la curva son: Delta=128°15' derecha, G=longitud de 609.90 M. hasta el punto (F); se prosigue en tangente de 1,146.57 M. y R.A.C. de S47°22'W hasta el punto (A).

Se anexa al presente el plano de localización correspondiente.

(pasa a la siguiente página).

SEGUNDO.—La expropiación que se decreta de la superficie de 136,994.00 M2., afectada a la zona especificada incluye y hace objeto de la misma, las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos, formando parte de los mismos.

TERCERO.—El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Obras Públicas, para la construcción de la Línea Férrea Lechería-Xaltocan.

CUARTO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional, con la intervención de la Secretaría de Obras Públicas, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

QUINTO.—Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, el pago se efectuará por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con cargo a su presupuesto.

SEXTO.—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, y en virtud de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación, para que surta efectos de notificación personal, en los términos del artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Horacio Flores de la Peña.**—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Luis E. Bracamontes.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de febrero de 1975).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIANO HERRERA QUINTERO, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "SAN SALVADOR", ubicado en términos de los Reyes San Salvador de este Distrito Judicial, que mide y linda NORTE 76.70 M. con Panteon; SUR: 76.70 M. con camino; ORIENTE 78.92 M. con Erasmo Alonso; PONIENTE 79.50 M. con camino. Con superficie de 5,451.60 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 27 días de noviembre de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

3653.—20, 25 y 27 **dic.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

2721/**75.**

JUAN HERRERA DIAZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "SAN SALVADOR", ubicado en los Reyes San Salvador de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE: 85.20 M. con el ejido del Pueblo; SUR 94.30 M. con camino; ORIENTE 150.75 M. con terrenos del ejido del pueblo; PONIENTE 160.80 M. con Panteón del pueblo y Mariano Herrera.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 13 días de noviembre de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica. 3654.—20, 25 y 27 **dic.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERESA QUINTERO ESTRADA DE HERRERA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado "APANTENCO" con casa en él construida, ubicado en los Reyes san Salvador de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 17.00 M. con Ventura Rodríguez; SUR en una parte 11.60 M. y en otra 15.40 M. con Carlos Quintero; ORIENTE en una parte 15.46 M. con Martín Nieves y en otra 10.39 M. con Carlos Quintero; PONIENTTE 24.80 M. con calle.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx. a los 27 días de noviembre de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

3655.—20, 25 y 27 **dic.**

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo se ha radicado la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ASCENCION SANCHEZ. Aceptó la herencia y el cargo de albacea el señor Jorge Vázquez, quien procede a formular el inventario. Artículo 1023 del Código Procesal Civil del Estado.

Chalco, Méx., a 15 de Diciembre de 1975.

El Notario Núm. Dos del Dto.
LIC. FLORENTINO IBARRA CHAIRES.
(Rúbrica).

3678.—25 dic. y 1o. enero.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo se ha radicado la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR SANCHEZ HERNANDEZ. Aceptaron la herencia sus hijos, Luis, Lucía Dorotea, María del Perpetuo Socorro Carlota, María Magdalena y María Margarita, todos apellidados Sanchez Castillo. La albacea designada Lucía Dorotea, aceptó el cargo y presentará el inventario. Artículo 1023 del Código Procesal Civil del Estado.

Chalco, Méx., a 15 de Diciembre de 1975.

El Notario Núm. Dos del Dto.
LIC. FLORENTINO IBARRA CHAIRES.
(Rúbrica).

3679.—25 dic. y 1o. enero.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo se ha radicado la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor OCTAVIO ARIAS NEGRETE. Aceptó la herencia y el cargo de albacea, la señora Lucina Jerónimo Balbuena, quien procede a formular el inventario. Artículo 1023 del Código Procesal Civil del Estado.

Chalco, Méx., a 15 de Diciembre de 1975.

El Notario Número Dos del Distrito,
LIC. FLORENTINO IBARRA CHAIRES.
(Rúbrica).

3680.—25 dic. y 1o. enero.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES:

Rogamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto el correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Benito Juárez nos dejó entre su invaluable herencia moral y política un pensamiento que no puede soslayarse "nada por la fuerza; todo por el derecho y la razón".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.